



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2853 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005771, Ent. N° 4277/2021)

VISTO: el Oficio N° 2021-83-2-0539, remitido por la Junta Departamental de Colonia adjuntando el Decreto N° 029/2021 modificativo del Decreto N° 023/2021 relativo a la Reglamentación de partidas denominadas SUMAS PARA SOLVENTAR GASTOS GENERADOS POR EL EJERCICIO DEL CARGO, de los Señores Ediles, por asistencia a las sesiones y cumplimiento de sus funciones, y por concurrencia a reuniones de Comisiones;

RESULTANDO: 1) que el Presupuesto de la Corporación para el periodo 2021- 2025 en el inciso segundo del artículo 18 hizo referencia a que se incluirá en el objeto 2.96 "Gastos de Protocolo", una partida en U.I. para solventar gastos generados por el ejercicio del cargo, según el adjunto Decreto N° 023/2021 de fecha: 28/10/2021;

2) que por el referido Decreto N° 023/2021 se aprobó el reglamento de las referidas partidas que regulan la asistencia a las sesiones, así como a cada comisión permanente (especial o investigadora), con un límite de cobro de 4 comisiones al mes. Prevé que dicho reglamento empezará a regir a partir de la sanción definitiva del presupuesto quinquenal, derogando los Decretos N° 26 y N°27/2011;

3) que según pronunciamiento de este Tribunal realizado en Sesión de fecha 17/11/2021 por Resolución N° 2643/2021 en numeral 3.3) del Dictamen referido, se observó que la partida en cuestión contraviene lo dispuesto por el art. 295 de la Constitución. Asimismo, dicho rubro



TRIBUNAL DE CUENTAS

no se ajusta a lo preceptuado en la Resolución de este Tribunal de 22/10/2010, en especial respecto a la ausencia de rendiciones de cuentas documentadas;

4) que en la oportunidad, por Oficio N° 2021-83-2-0539 la Junta Departamental de Colonia comunicó a este Tribunal que en Sesión celebrada en fecha 05/11/2021 resolvió reconsiderar y aprobar con modificaciones la reglamentación de partidas relativo al Presupuesto Quinquenal 2021-2025;

5) que por Decreto N° 029/2021 de fecha 05/11/2021, la Junta aprobó por unanimidad de votos de ediles presentes (30 votos en 30 ediles) modificar el artículo 2° de la Reglamentación de partidas denominadas SUMAS PARA SOLVENTAR GASTOS GENERADOS POR EL EJERCICIO DEL CARGO, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°. Por la concurrencia a cada comisión permanente, especial o investigadora al que fuere convocado le corresponderá la suma equivalente a U.I. 691. Cada Edil podrá reclamar el importe correspondiente de hasta 4 comisiones al mes, por cada Comisión permanente que integre.”;

CONSIDERANDO: 1) que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 1.3) de la Resolución de este Tribunal de 22/10/2010 la Rendición de cuentas de los gastos de hospedaje y de alimentación para concurrir a Sesiones de la Junta o de sus Comisiones o en cumplimiento de funciones, se efectuará en forma mensual, adjuntando la documentación respaldante de los gastos incurridos y además con declaración jurada detallando como mínimo las fechas en las que asistió a sesión de la Junta o de sus Comisiones así como las fechas y lugares a los que concurrió en cumplimiento de otras funciones;

2) que la reglamentación de marras, así como la modificación que se remite en esta oportunidad, no contemplaron los requisitos exigidos para que sean considerados gastos resarcibles, en los términos expresados en la Resolución de este Tribunal citada precedentemente, no están sujetos a rendición de cuentas, por lo que se trata de una retribución



TRIBUNAL DE CUENTAS

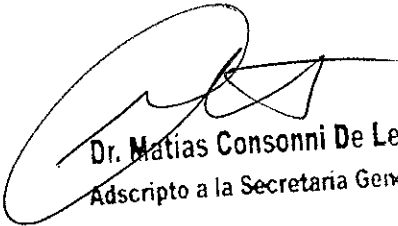
propiamente dicha, la cual es contraria a la Constitución de la República, que establece en el artículo 295 que "los cargos de miembros de Juntas Departamentales y Juntas Locales serán honorarios";

ATENCIÓN: a lo precedente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto en dictamen sobre el Presupuesto Quinquenal del período 2021-2025 en el Numeral 3.3);
- 2) Observar la modificación al Reglamento aprobado por Decreto N° 029/2021 de fecha 05/11/2021;
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Colonia y al Contador Delgado ante dicha Junta;

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General